INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 161 /2018

UOC

Asunción, 10 de julio de 2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXONERACION DE MULTAS A LA FIRMA PROVEEDORA SIKA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 003/2018 – LPN N° 96/2017 "ADQUISICIÓN DE ADITIVO DE ALTA EFICACIA PARA USO EN LA MOLIENDA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA", Y SE AUTORIZA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", su Decreto Reglamentario N° 8452/2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Dictamen AL N° 119/2018 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 13/06/2018, la Carta Interna DACG/CL N° 442/2018 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 03/07/2018; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe con referencia al Contrato INC N° 003/2018 suscripto con la firma SIKA PARAGUAY S.A. adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional N° 96/2017 **"ADQUISICIÓN DE ADITIVO DE ALTA EFICACIA PARA USO EN LA MOLIENDA DE CEMENTO DEL C.I.P. VILLETA"**; y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- Que, por Carta Interna DACG/CL N° 186/2018 de fecha 16/04/2018, se ha elevado un informe pormenorizado, recomendando remitir el expediente a la Asesoría Legal a fin del análisis sobre la exoneración de multa por atraso y la posibilidad de suspender los plazos de ejecución por causas imputables a la I.N.C., teniendo en cuenta lo manifestado por las áreas competentes en la Carta Interna Ref. DP N° 49/2018 de fecha 22/02/2018 y en consecuencia del análisis sobre la viabilidad de establecer contractualmente un nuevo cronograma de entregas, que en caso de corresponder la Gerencia Industrial deberá pronunciarse sobre la fecha inicial de entrega y de las siguientes hasta completar la totalidad, a fin de activar el plazo de entrega a la firma SIKA PARAGUAY S.A., una vez autorizada y suscripta la adenda al contrato;
- Por consiguiente, según Dictamen AL N° 119/2018 de fecha 13/06/2018, la Asesoría Legal remite su parecer al respecto, señalando en lo pertinente cuanto sigue: *"Tal como observamos, la modificación solicitada se refiere al plazo de entrega, cuya implicancia – entendemos – no podría significar condiciones más ventajosas teniendo en cuenta que las causas que han generado tal situación han sido ajenas al Proveedor (Conforme han sido debidamente mencionadas en el informe respectivo) y que han escapado a su cumplimiento, y por tanto, podemos decir que se encuadrarían a los alcances del artículo 78 de la Ley N° 2051/03 Eximentes de Responsabilidad"*. Continua: *Por tanto a la luz de las consideraciones expuestas podríamos concluir que no habría reparos para la modificación en los plazos de entrega, siempre y cuando con ello no se generen perjuicios a la I.N.C. y se cumplan con las previsiones legales señaladas";*
- Finalmente, la Asesoría Legal recomienda que: *"de autorizarse las modificaciones al Cronograma de Entregas, se deberá contar con Resolución de la Máxima Autoridad para su posterior formalización a través de una Adenda".*

...//...

I. N. C. PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 161 /2018

U.O.C.

- En ese sentido, por providencia de la Gerencia U.O.C. de fecha 13/06/2018 se traslada a la Gerencia Industrial la recomendación de la Asesoría Legal, de establecer nuevo cronograma de entregas. Al respecto, la Gerencia Industrial remite la Carta Interna EP 005/18 de fecha 26/06/2018 con el siguiente cronograma de entregas:
- Primera Entrega: cantidad total de 10.000 lts (+/- 10% tolerancia), a los 15 días de la firma de la Adenda;
- Siguientes Entregas: partidas mínimas de 10.000 lts/mes (+/- 10% tolerancia), a partir de los 30 días posteriores ala entrega de la primera partida, hasta alcanzar la totalidad de 80.000 lts.;

Que, por lo expuesto y en base a las recomendaciones de la Asesoría Legal, y en virtud a lo estipulado en el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) – Departamento de Administración de Contratos y Garantías, eleva a consideración la eximición de penalidades convencionales o sanciones contempladas en el Contrato y la Ley N° 2051/03, por el atraso en el cronograma de entrega estipulado en el contrato por las razones señaladas por las áreas fabril e industrial y con ello la modificación del cronograma original establecido en la cláusula 7 del Contrato I.N.C. N° 003/2018;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la eximición de penalidades convencionales o sanciones contempladas en el Contrato y la Ley N° 2051/03, por el atraso en el cronograma de entrega estipulado en el contrato por las razones señaladas por las áreas fabril e industrial y con ello la modificación del cronograma original establecido en la cláusula 7 del Contrato INC N° 003/2018 celebrado con la firma SIKA PARAGUAY S.A., en virtud a las disposiciones del Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:----------

Descripción	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega de los Bienes
Aditivo líquido de alta eficacia	Primera Entrega: 10.000 lts. a los 15 días de la firma de la Adenda.	Depósito de Bienes del C.I.P. Villeta.
	Siguientes Entregas: 10.000 lts. dentro de los 30 días siguientes de la entrega de la/s partida/s inmediatamente anterior, hasta completar la cantidad adjudicada de 80.000 lts.	

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para la comunicación.----------

Art. 3° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Ríos
Gerente General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
Presidente